

SECRETARIA. Montería, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que se encuentra pendiente para proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, el día 17 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**



Montería, once (11) de abril de dos mil veintitrés
(2023).

PROCESO	VERBAL RECISIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME
DEMANDANTE	FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA PINEDA C.C. Nº. 6.827.677
DEMANDADO	PROMOTORA LUVETON DE ACACIAS S.A.S. NIT. 900.876.131-0
RADICADO	230013103003202000011600.
ASUNTO	OBEDEZCASE
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial, se verificó que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA- con ponencia del Dr. Marco Tulio Borja Paradas, dispuso lo siguiente:

Por lo que este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por él TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA quien revocó el auto apelado, ordenando rehacer la liquidación de costas así:

RESUELVE:

PRIMERO. REVOCAR el auto apelado en el punto objeto de censura; en su lugar, se ordena a la Juez de primera instancia que rehaga la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho, por la actuación de primera instancia, la suma de \$21.474.748, equivalente al cuatro por ciento (4%) de la cuantía del proceso.

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

Lr.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f05950b1097e3acbe0fc9afb5fb19fc4ddb63ad1ebcc3f01aa2274d297d0a03**

Documento generado en 11/04/2023 10:08:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>